



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 073-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 28 MAR. 2018

## VISTO:

El Informe N° 0228-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaán - Distrito El Tigre - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 015-2017-LOR/VMVU/PNVR, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 015-2018-NE015-LOR/VMVU/PNVR, recepcionada el 21 de marzo de 2018, presentado por los representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por 75 días calendario, adjuntando: (1) el Informe Técnico N° 008-2018-VIVIENDA-PNVR-RO/EFT, emitido por el Residente de Obra; y, 2) el Informe Técnico N° 002-LOR/VMVU/PNVR/SUPERVISOR, emitido por el Supervisor del proyecto y presentado al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, se aprueba entre otros, el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaán - Distrito El Tigre - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto", indicado en el numeral 04) del Anexo adjunto y el financiamiento para la construcción de 17 viviendas;

Que, el Convenio N° 015-2017-LOR/MMVU/PNVR, de fecha 03 de abril de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del núcleo ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaán - Distrito El Tigre - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto", tiene un año como plazo de vigencia, contado a partir de su suscripción, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de la Obra, mediante Informe N° 008-2018-VIVIENDA-PNVR-RO/EFT, que indica con fecha 12 de marzo de 2018, emitido por el Residente de Obra, dirigido al Supervisor del Proyecto, informa que la obra se inició el 01 de diciembre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 3.5 meses (105 días calendario), que tiene como fecha de término inicial el 15 de marzo de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 01, por 75 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 29 de mayo de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra, por demora en la aprobación de la autorización de gastos N° 01 y por vaciante del Rio Tigre; hechos adversos y enmarcados dentro de las causales de: Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto; y, por Demora en la entrega de los desembolsos o en las transferencias de fondos parciales, siempre y cuando estos hayan solicitados oportunamente y adecuadamente, conforme lo previsto en los literales a) y b) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 045, 046, 093, 107, 108 del cuaderno de obra y copias de tomas fotográficas;

Que, al respecto, con Informe N° 002-LOR/MMVU/PNVR/SUPERVISOR, que indica como fecha de emisión el 13 de marzo de 2018, emitido por el Supervisor del proyecto y presentado al Coordinador Regional Técnico, recomienda la continuidad de su tramitación para su aprobación;

Que, de igual forma, Informe N° 027-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA, recepcionado el 26 de marzo de 2018, mediante el cual el Coordinador Regional Técnico de Loreto, emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el plazo de 75 días calendario, sin ampliación presupuestal, fijando como nueva fecha de término de obra el 29 de mayo de 2018;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0228-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 26 de marzo de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, concluye que luego de lo informado por el supervisor de obra, y verificado la documentación por el Coordinador Regional Técnico, en señal de conformidad recomienda continuar con la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 75 días calendario, iniciados el 16 de marzo de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 29 de mayo de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, referidos en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 21 de marzo de 2018, esto es fuera del plazo de ejecución de obra, fijado para el 15 de marzo de 2018; en consecuencia el informe emitido por el Coordinador Regional Técnico de Loreto, referido en el noveno considerando de la presente resolución, ha sido presentado el 26 de marzo de 2018, fuera del plazo fijado; no obstante, la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 28 de marzo de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, efectúa las recomendaciones pertinentes para ser aplicadas por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, a fin de que se evalúe las responsabilidades que le corresponden al Residente de Obra, como Director Técnico del Proyecto y de asesorar a los Representantes del Núcleo Ejecutor, en el cumplimiento de sus obligaciones;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaán - Distrito El Tigre - Provincia de Loreto – Departamento de Loreto”, en el marco del Convenio N° 015-2017-LOR/VMVU/PNVR, por el término de 75 días calendario, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de obra, fijándose como nueva fecha de vencimiento el 29 de mayo de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



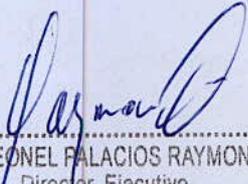
## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**



  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento